



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2020/390R
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	26 DE JUNIO DE 2020
Número:	22/2020
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D.ª Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D.ª María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Ricardo Moreno Mira
Concejal G.M. P.P.	D.ª Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D.ª Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D.ª M.ª Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	
Sra. Secretaria	D.ª Andrea Roderó Ruiz
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,15 horas del día veintiséis de junio de 2020, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.ª Andrea Roderó Ruiz.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

- 1. Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 12 de junio de 2020**
- 2. Intervención:**
 - **Aprobación de facturas; Relación n.º 23/2020**
 - **Pago a justificar n.º 5/2020. Justificación, aprobación de la factura**
- 3. Agencia de Desarrollo Local:**
 - **Inicio de Revocación del traspaso de titularidad del puesto n.º 8 del Mercado Municipal de Abastos**
 - **Renovación de la concesión de los puestos 90, 91 y 92 del Mercado Municipal de Abastos**
 - **Renovación de la concesión del puesto n.º 11 del Mercado Municipal de Abastos**
- 4. Educación:**
 - **Pago del segundo plazo de la subvención por “Juegos Escolares 2019/2020”: AMPA del CEIP Jesús Navarro Jover**
- 5. Contratación:**
 - **Procedimiento abierto simplificado abreviado, para la contratación del “Suministro de los trajes regionales, abalorios y bandas de las Reinas de Fiestas de Novelda”.- Adjudicación**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Asiste a la sesión, como invitada la Concejala del Grupo Municipal de Vox Novelda, D.ª Margarita Serrano Mira.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 2020

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 12 de junio de 2020.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DE FACTURAS; RELACIÓN N.º 23/2020

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 19 de junio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.º 23.

La Sra. Agües Martínez-Díez pregunta por la factura de Comsa Service Facility Management S.A.U. por importe de 22.863,98 euros y el Sr. Níguez Pina explica que fue causa del contrato menor.

La Sra. Ana Tomás indica que la aprobación por su parte de las facturas, no significa que esté de acuerdo con el gasto, si no que lo hace para que cobren los proveedores. Manifestándose la Sra. Agües Martínez-Díez en el mismo sentido.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda, Guanyar Novelda) y dos abstenciones (Ciudadanos de Novelda, PP):

PRIMERO.- Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º 23/2020 adjunta al expediente por un importe total de **58.919,29€** que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO.- Notificar a la Tesorería Municipal.

PAGO A JUSTIFICAR N.º 5/2020. JUSTIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LA FACTURA

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 17 de junio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente de referencia, el funcionario que suscribe y en relación al mismo, tiene a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

bien emitir el siguiente INFORME-PROPUESTA:

Se informa de la necesidad de someter las siguientes facturas para su aprobación por parte del órgano competente como justificación de la Propuesta de Pago a Justificar n.º 5, de fecha 19 de mayo de 2020, realizada por el Departamento de Secretaría, para el gasto realizado para la emisión de un certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de Representante de la Comunidad de Usuarios de Vértidos de la EDAR-Novelda-Monforte del Cid, por importe de 16,94 € y con operación contable PJADOPRC n.º 1202000007343. La factura se encuentran debidamente registrada y suscrita por el funcionario responsable.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la justificación del mandamiento de pago a justificar n.º 5/2020 , para los gastos derivados de la emisión de un certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de Representante de la Comunidad de Usuarios de Vértidos de la EDAR-Novelda-Monforte del Cid presentada por el Departamento de Secretaría , y por importe de 16,94 €, ...

Se presentan para su aprobación las siguientes facturas y justificantes:

FECHA	PROVEEDOR	C.I.F/D.N.I.	IMPORTE (€)
09/06/20	Real Casa de la Moneda. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	Q2826004J	16,94 €
		TOTAL	16,94€

IMPORTE PAGO A JUSTIFICAR: 16,94 €

IMPORTE GASTADO 16,94 €

A DEVOLVER: 0,00 €

SEGUNDO.- Notificar en legal forma.

TERCERO: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

INICIO DE REVOCACIÓN DEL TRASPASO DE TITULARIDAD DEL PUESTO N.º 8 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 17 de junio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 17 de junio de 2020 que dice lo siguiente:

“.....Visto el expediente de referencia, el funcionario que suscribe y en relación al mismo, emite el siguiente INFORME:

1º.- Con fecha 10 de mayo de 2019, Notif.: 17 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de AUTORIZAR LA SOLICITUD DE TRASPASO de titularidad de la Caseta n.º 12 (en adelante n.º 8), realizada por Dª N.F.P. a favor de Dª A. B. F.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

2º.- De los datos obrantes en estas dependencias municipales, se infiere que las interesadas **NO HAN PROCEDIDO AL ABONO DE LAS TASAS DEVENGADAS** por este traspaso de titularidad.

1º.- El art. 12.7 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (en adelante ROFIMMA) de Novelda, establece que "7.- Los titulares de los puestos o casetas estarán obligados a encontrarse al corriente del pago de las exacciones, establecidas, tanto por goce de concesión como por utilización de servicios, en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Servicio del Mercado de Abastos".

2º.- A su vez, la *Ordenanza Fiscal de la Tasa por Servicio de Mercado* (en adelante OFTSM) en su art. 3, establece que, "El devengo se producirá desde el momento en que por el particular interesado se utilicen los servicios de mercado, previa autorización, o desde el momento en que ésta tenga lugar, o bien desde el momento en que se produzca la prestación de servicios, o desde que sea adjudicado al sujeto pasivo algún puesto o local del Mercado." y en su art. 9. 1 "Las correspondientes al derecho de concesión y adjudicación de las casetas o puestos con arreglo al pliego de condiciones técnicas particulares de la misma, para el supuesto de adjudicación directa dentro de los quince días siguientes al momento de la adjudicación".

3º.- Nos encontramos ante una concesión de servicio público, naturalmente revocable, siempre que dejen de concurrir las circunstancias que motivaron su concesión, amparada en razones de incumplimiento del adjudicatario de los deberes establecidos y libremente aceptados por el concesionario o titular de la autorización. La revocación, por tanto, no tiene finalidad represora, sino una mera consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la concesión del puesto del mercado..."

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- INICIAR el procedimiento de REVOCACIÓN, del traspaso de titularidad de la Caseta n.º 8 del Mercado de Abastos de Novelda, autorizado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de mayo de 2019, Notif.: 17 de mayo de 2019, de Dª N.F.P. a favor de D.ª Á.B.F., por NO HABER PROCEDIDO AL PAGO de la tasa por la adquisición del derecho de utilización de los puestos o casetas, establecida en la vigente Ordenanza Fiscal.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el art. 82 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas* (LPAC), dar un plazo de AUDIENCIA PREVIA DE DIEZ DÍAS al interesado para que alegue lo que estime oportuno en defensa de sus intereses

TERCERO.- Esta caseta deberá ser revertida al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación, salvo deterioros ocasionados por causas de fuerza mayor o por el natural paso del tiempo, igualmente, quedarán de propiedad municipal todos aquellos muebles o enseres empotrados a la pared y los que estén sujetos a los armazones del puesto o caseta. Si al desprenderlos se produjera algún deterioro en la propiedad municipal, el adjudicatario deberá reparar los desperfectos.

CUARTO.- Esta caseta quedará a libre disposición del Ayuntamiento de Novelda, que podrá adjudicarla de nuevo siguiendo el procedimiento establecido.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

QUINTO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado.

RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LOS PUESTOS 90, 91 Y 92 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 16 de junio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 16 de junio de 2020 que dice lo siguiente:

“...1º.- Con fecha 27 de mayo de 2020, D^a MARÍA CONCEPCIÓN CALDERÓN PAREDES, solicitó la **RENOVACIÓN** del plazo de la concesión de los puestos nº 90, 91 y 92 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, destinados a PAN Y PASTAS, que finalizó el 6 de marzo de 2020, con los efectos económicos que pudieran derivarse de dicho acto administrativo.

2º.- El 12 de junio de 2020, la Sra. Tesorera Municipal emite el siguiente informe. “En relación con la solicitud de informe del Departamento de Desarrollo Local sobre la situación tributaria de la titular de la concesión del Mercado D^a. MARÍA CONCEPCIÓN CALDERÓN PAREDES con NIF nº 74.009.717-H la funcionaria que suscribe, una vez consultados los registros informáticos de los que se dispone, así como los datos informativos de SUMA Gestión Tributaria en Gestanet a fecha del presente informa,

Que D.^a María Concepción Calderón Paredes en SUMA Gestión Tributaria es deudora en periodo voluntario por los siguientes conceptos:

2020-093-SK-01-A-L-000061 Sanción por importe de 54,00 €

2020-093-SK-01-A-L-000059 Sanción por importe de 42,00 €

Además en este Ayuntamiento no consta ningún recibo pendiente de pago hasta el mes de Marzo de 2.020 inclusive. Del resto de recibos no se puede informar porque el plazo legal para la devolución de recibos no está cerrado.”

1º.- Los mercados municipales son bienes municipales de dominio público y servicio público, que justifican su existencia con los fines, responsabilidad del Ayuntamiento, de prestar un servicio público a los vecinos y asegurar el abastecimiento básico de la población, garantizando así una oferta suficiente.

2º.- En la utilización de este bien concurren tanto el uso común general de los ciudadanos-clientes que acuden libremente a realizar su compra en él, como el uso privativo de los comerciantes sobre los puestos que disfrutan con exclusividad, para destinarlos a la venta de productos alimenticios mediante su concesión durante un plazo de tiempo determinado.

3º.- Las adjudicaciones de puestos o casetas en los mercados municipales, como un uso privativo normal de un bien de dominio público que son, son verdaderas concesiones administrativas. Su régimen jurídico, pues, es el previsto en los arts. 62 y siguientes del *Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales* (en adelante RB). Por último, en cada municipio son las *Ordenanzas* reguladoras del funcionamiento del Mercado Municipal las que completan el régimen jurídico de éstos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

4º.- En cuanto al carácter del plazo, dentro de la concesión administrativa en general, y, en ésta en particular, decir que, la sujeción a plazo es un requisito esencial de la concesión. Los puestos o casetas no pueden adquirirse ni a perpetuidad, ni por un plazo de carácter incierto, ya que esto es incompatible con la naturaleza misma de la concesión, siendo radicalmente nula cualquier cláusula contraria al régimen de temporalidad permitido.

5º.- El plazo de duración de la concesión será el establecido por la *Ordenanza Fiscal* vigente en cada momento. La Ordenanza fiscal en vigor establece en su art. 10.B), como plazo de la concesión para ocupar los puestos o casetas en el mercado, él de **15 años renovables**.

6º.- La interesada no tienen ninguna deuda ejecutable a favor de este Ayuntamiento, de conformidad con el informe de fecha 12 de junio de 2020, emitido por la Tesorería Municipal...”.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- RENOVAR a D^a MARÍA CONCEPCIÓN CALDERÓN PAREDES, el plazo de la concesión de los los puestos nº 90, 91 y 92 del Mercado de Abastos de esta Ciudad, destinados a PAN Y PASTAS. El plazo de la concesión será de QUINCE AÑOS, es decir, hasta el 7 de marzo de 2035.

SEGUNDO.- D.^a MARÍA CONCEPCIÓN CALDERÓN PAREDES deberá someterse a las normas generales de contratación aplicables a la Administración Local y ostentar en todo momento la condición de comerciante exigida por el art. 12 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (en adelante ROFIMMA) de Novelda.

TERCERO.- EL PRECIO de la renovación referida será el determinado por la Ordenanza Fiscal aplicable, según el art. 8.2 de la misma y fijado por el Departamento de Gestión de Ingresos; si el pago no se efectuara dentro de los 15 días siguientes a la autorización municipal, art. 9.1, este acuerdo quedará sin efecto, no produciéndose la renovación solicitada.

CUARTO.- Advertir al interesado que, el incumplimiento de las condiciones de esta renovación del plazo ocasionará la pérdida de titularidad de los mismos con las consecuencias legales que de ello se deriven.

QUINTO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL PUESTO N.º 11 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS

La Junta de Gobierno Local a propuesta de la Presidencia acuerda la retirada de este expediente para un mejor estudio.

CUARTO: EDUCACIÓN

PAGO DEL SEGUNDO PLAZO DE LA SUBVENCIÓN POR “JUEGOS ESCOLARES 2019/2020”: AMPA DEL CEIP JESÚS NAVARRO JOVER



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Educación de fecha 16 de junio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Examinada la instancia de fecha 14 de mayo de 2020 y la documentación presentada por la AMPA del CEIP Jesús Navarro Jover, en la que se solicita el pago de la 2ª parte de la subvención concedida en virtud del Convenio de los Juegos Escolares 2019-20, firmado con este Ayuntamiento el 12 de febrero de 2020.

Con fecha 18 de mayo de 2020, por el técnico responsable del Área de Educación, se emite el siguiente informe:

“Visto el texto del Convenio AMPAS Centros Escolares para la colaboración en la realización de los Juegos Escolares 2019-20, firmado el 12 de febrero de 2020, en cuya cláusula tercera se especifican los criterios para la justificación de los importes correspondientes a la subvención concedida.

Visto el documento de Retención de Crédito para gastos, emitido el 13 de enero de 2020.

Revisada la documentación justificativa presentada 14/05/2020 de 2020 y comprobada su adecuación a los criterios establecidos en el citado convenio.

Propone que se proceda a gestionar la concesión de la segunda mitad de la subvención asignada al AMPA del CEIP Jesús Navarro Jover, que corresponde a un importe de **1.276 euros.**”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- CONCEDER la segunda parte de la subvención otorgada en virtud del Convenio firmado con este Ayuntamiento el 12 de febrero de 2020, en base al informe técnico emitido, al AMPA del CEIP Jesús Navarro Jover, por importe de 1.276 euros.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE LOS TRAJES REGIONALES, ABALORIOS Y BANDAS DE LAS REINAS DE FIESTAS DE NOVELDA”.- ADJUDICACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 19 de junio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado convocado para la adjudicación del contrato de “Suministro de los Trajes Regionales, Abalorios y Bandas de las Reinas de Fiestas de Novelda”, cuyos pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2020.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto que la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre único en fecha 14 de mayo de 2020, habiéndose presentado una única oferta por JUAN MARÍA LORENTE PASCUAL por el precio de 23.200€, I.V.A. no incluido por las dos anualidades.

Asimismo el Presidente de la Mesa indicó que, debido a las circunstancias excepcionales que estamos viviendo por la pandemia del Covid-19 y a la vista de que las Fiestas Patronales y las de Moros y Cristianos han sido suspendidas para el presente año 2020, el suministro objeto de este acto se aplazará para los próximos años 2021-2022.

Visto el escrito del interesado obrante al expediente manifestando su conformidad a que el Suministro se aplace para los próximos años 2021-2022.

Visto el informe emitido por la Directora del contrato de fecha 1 de junio de 2020, que dice:

“Baremación de la oferta

Criterio 1.

En el punto 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece el criterio de valoración de la oferta económica con un máximo de 80 puntos, decreciendo la puntuación en forma proporcional respecto de cada licitador en función de su oferta.

En aplicación de la fórmula establecida, la oferta ha obtenido la siguiente puntuación:

Licitador	Precio anual IVA incluido	Puntuación
Juan M. ^a Lorente Pascual	14.036,00 €	80,00

Criterio 2.

El criterio basado en la experiencia del equipo que va a adscribirse a la ejecución del contrato, en relación a los principales suministros realizados durante los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, se establece en un máximo de 20 puntos, desglosados como sigue: 10 puntos máximo serán para el mayor importe acumulado de precio en confección y suministro de los trajes regionales de fiestas, 5 puntos máximo para el de las bandas y de otros 5 puntos máximo para el de los abalorios:

Licitador	Puntuación
Juan M. ^a Lorente Pascual	15,00

La Mesa de Contratación en fecha 3 de junio de 2020 acordó:

“PRIMERO.- Calificar correctamente la documentación presentada por D. Juan M.^a Lorente Pascual por cumplir lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, admitiendo la proposición y clasificándola en primer lugar por ser la única presentada, evaluándola con la puntuación de 95 puntos de conformidad con lo informado por la Directora del Contrato.

SEGUNDO.- Proponer la adjudicación del contrato para el “Suministro de los Trajes Regionales,



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Abalorios y Bandas de las Reinas de Fiestas de Novelda” a D. Juan M.^a Lorente Pascual, por el precio de VEINTIOCHO MIL SETENTA Y DOS EUROS (28.072€) I.V.A. incluido, por las dos anualidades del contrato, correspondiendo 23.200€ a la base imponible y 4.872€ al I.V.A., siendo el precio anual de 14.036,00€ IVA incluido.

Debido a la suspensión de las fiestas de Novelda previstas para este año, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del Covid-19, el contrato será ejecutado en los años 2021 y 2022, siempre y cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole lo permitan.

TERCERO.- Requerir a D. Juan M.^a Lorente Pascual, mediante comunicación electrónica para que en el plazo de siete días hábiles a contar desde la fecha del envío de la comunicación proceda a:

a) constituir la garantía definitiva, por importe de 1.160,00 €

b) aportar, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

c) aportar el resto de documentación acreditativa de su aptitud y solvencia para contratar si no la hubiera aportado o justificado con anterioridad, a saber:

- Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto, o la declaración censal acreditativa de estar dado de alta para ejercer la actividad. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

- La documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario, conforme a las cláusulas correspondientes del presente pliego.

Además, el Ayuntamiento deberá incorporar al expediente certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local.”

Vista la solicitud presentada por D. Juan M.^a Lorente Pascual en fecha 9 de junio de 2020 comunicando lo siguiente:

“A consecuencia del Covid -19 el contrato adjudicado ha sido retrasado 1 año para su ejecución ,por lo tanto hasta Junio /2021 no se entregaran los primeros trajes.

A consecuencia de esto les pedimos si pudieran retrasar la entrega de esta Garantía definitiva unos meses ,(los que ustedes estimen oportunos) y poder hacer efectiva esta garantía mas cerca a la fecha de entrega de los trajes, que como ya les digo arriba ha sido retrasado un año



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

para su ejecución.”

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula 17 recoge que la Mesa de Contratación requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación proceda a constituir la garantía definitiva, y que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Atendiendo a que el artículo 159.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que presentada la garantía definitiva, se procederá a adjudicar el contrato. Añade este precepto que en caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

Es por ello que para poder adjudicarse el contrato es necesario que el licitador que ha obtenido la máxima puntuación presente la garantía definitiva, siendo que de no ser así, se tendría que declarar desierto el procedimiento habida cuenta que solo presentó proposición ese licitador.

No obstante lo anterior, hay que acudir a lo dispuesto en el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán automáticamente suspendidos desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión. Dispone además que en ese caso la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista, siendo que entre esos daños y perjuicios están los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

En el presente caso resulta que el Ayuntamiento de Novelda, en aplicación de las medidas adoptadas por el Gobierno de la nación, de conformidad con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, velando por la protección de las personas, no permitiendo la aglomeración de las mismas, con el objetivo de proteger a la población en general, reduciendo las posibilidades de contagio, ha suspendido las Fiestas Patronales de Novelda a celebrar este próximo verano.

Atendiendo a que el Presidente de la Mesa de Contratación indicó en la sesión celebrada el 3 de junio de 2020 que, “debido a las circunstancias excepcionales que estamos viviendo por la pandemia del Covid-19 y a la vista de que las Fiestas Patronales y las de Moros y Cristianos han sido suspendidas para el presente año 2020, el suministro objeto de este acto se aplazará para los próximos años 2021-2022.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Resultando pues que una interpretación estricta de la normativa aplicable nos llevaría a adjudicar un contrato de suministro previa la presentación de una garantía definitiva, cuya ejecución deviene imposible como consecuencia de las medidas adoptadas por la Administración local para combatir el COVID-19, por lo cual el contratista podría solicitar que se le abonara en concepto de daños y perjuicios los gastos ocasionados por el mantenimiento de la garantía definitiva relativos al período de suspensión del contrato.

Por todo ello, esta funcionaria considera que en el presente caso, habida cuenta de la excepcionalidad en la que nos encontramos y que tratándose de un procedimiento abierto simplificado abreviado no es preceptiva la presentación de garantía definitiva, no existe inconveniente en que por el órgano de contratación se acepte que la misma se presente más adelante, y que la adjudicación del contrato, así como su formalización, quede condicionada a la aportación de la garantía definitiva una vez que el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión que afecta a la ejecución del presente contrato, siendo que de lo contrario el adjudicatario podría pedir que el Ayuntamiento abonara los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión.

Resultando que D. Juan M.^a Lorente Pascual ha presentado el resto de documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y visto el certificado expedido por la Tesorería Municipal sobre la inexistencia de deudas de carácter tributario con el Ayuntamiento de Novelda.

Visto el expediente y en base al informe emitido por la Técnico Municipal de Administración General en fecha 18 de junio de 2020.

El Sr. Níguez Pina explica que el suministro se ha aplazado para los próximos años 2021 y 2022, bajo condición de que se celebren las fiestas de 2021. Indica que la garantía se consignará aproximadamente en marzo de 2021.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación celebrada para la contratación del Suministro de los Trajes Regionales, Abalorios y Bandas de las Reinas de Fiestas de Novelda, ratificando los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en fecha 14 de mayo y 3 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado abreviado para la contratación del “Suministro de los Trajes Regionales, Abalorios y Bandas de las Reinas de Fiestas de Novelda” a D. Juan M.^a Lorente Pascual con N.I.F. 52777254-M, por el precio de VEINTIOCHO MIL SETENTA Y DOS EUROS (28.072€) I.V.A. incluido, por las dos anualidades del contrato, correspondiendo 23.200 € a la base imponible y 4.872€ al I.V.A., siendo el precio anual de 14.036,00€ IVA incluido.

Debido a la suspensión de las fiestas de Novelda previstas para este año, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del Covid-19, el contrato será ejecutado en los años 2021 y 2022, siempre y cuando las circunstancias sanitarias o de otra índole lo permitan.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo así como la formalización del contrato, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.novelda.es>, a los efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La adjudicación del contrato y su formalización quedan condicionadas a la constitución



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

de la garantía definitiva por importe de 1.160,00 € una vez que el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión que afecta a la ejecución del presente contrato como consecuencia de las medidas adoptadas por la Administración local para combatir el COVID-19 cuando la prestación pueda reanudarse.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados, con ofrecimiento de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes, siendo que para la formalización del contrato será suficiente con la firma de aceptación por el contratista del presente acuerdo, lo cual debe producirse máximo en el plazo de quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9'27 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

El Alcalde

La Secretaria

Francisco José Martínez Alted

Andrea Roderó Ruiz